

Guía para la prevención y control del coronavirus (COVID-19)

Sector de las artes escénicas

aragon.es/coronavirus

aragon.es/saludpublica

aragon.es/issla

 GOBIERNO
DE ARAGON

ÍNDICE

GUÍA PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN EL SECTOR DE LAS ARTES ESCÉNICAS	1
1. INTRODUCCIÓN	3
2. OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN	5
3. CUESTIONES GENERALES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.....	5
4. TRABAJADOR ESPECIALMENTE SENSIBLE	6
5. TRANSPORTE Y MOVILIDAD	7
6. MEDIDAS DE HIGIENE Y PREVENCIÓN PARA LAS EMPRESAS	7
6.1 MEDIDAS ORGANIZATIVAS	7
6.2 DISTANCIA INTERPERSONAL.....	9
6.3 MEDIDAS DE HIGIENE.....	10
6.4 LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN	11
6.5 GESTIÓN DE RESIDUOS.....	13
7. MEDIDAS DE HIGIENE Y PREVENCIÓN PARA LOS TRABAJADORES	14
8. ACTUACIÓN ANTE SÍNTOMAS.....	15
9. BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA	15
10. ANEXOS	17
ANEXO 1: CÓMO LAVARSE Y DESINFECTARSE LAS MANOS	17
ANEXO 2: DECÁLOGO ANTES SÍNTOMAS	18

1. INTRODUCCIÓN

El coronavirus SARS-CoV-2 (en adelante coronavirus) es un virus nuevo, desconocido anteriormente en la patología humana, que pertenece a la familia Coronaviridae. La COVID-19 es la infección que transmite el coronavirus, por las gotas respiratorias (mayores de 5 micras) que las personas infectadas expulsan al toser o al hablar, capaces de llegar a distancias de 1.5 metros. La puerta de entrada en la persona receptora son las mucosas de la cara (boca, nariz y ojos), bien de forma directa o indirecta cuando las manos han estado en contacto con una superficie infectada (con las gotas respiratorias) y luego se toca la cara.

La expansión de la enfermedad obligó a la adopción de medidas por parte de las autoridades sanitarias y posteriormente, llevó a la aprobación del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, por el que se estableció el estado de alarma, con importantes medidas restrictivas de la movilidad y la actividad económica. El impacto de la aplicación de estas medidas, ha provocado graves problemas económicos en sectores como el cultural, con cuantiosas pérdidas debidas al parón en actividades como el teatro, el circo, la danza, la música y otras de creación más reciente como la performance.

En el momento actual, España ya ha iniciado un proceso de reducción gradual de las medidas restrictivas, que está permitiendo de manera paulatina la vuelta a la vida cotidiana y a la actividad económica. El Consejo de Ministros aprobó el martes 28 de abril de 2020 el Plan para la Transición hacia una Nueva Normalidad, que establece los principales parámetros e instrumentos para el levantamiento de las medidas establecidas, en el Real Decreto de Estado de Alarma para contener la expansión de la pandemia. Este Plan es orientativo, pues plantea la hoja de ruta que tiene el Gobierno para avanzar hacia la nueva normalidad. Las decisiones concretas y definitivas se adoptarán por el ministro de Sanidad y el resto de autoridades delegadas.

La transición será gradual, asimétrica y coordinada y la actividad y la movilidad se estructurará en cuatro fases en función del control de la epidemia y la velocidad que permita la situación sanitaria de cada zona. En cada una de las fases de la desescalada, se establece la adopción de medidas preventivas para salvaguardar tanto la salud de los trabajadores, como las cadenas de contagio social que pudieran tener su origen en la interacción en el ámbito laboral.

La Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, “para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la Fase I del Plan para la transición hacia una nueva normalidad”. Esta Orden es de aplicación en las unidades territoriales que pasan a Fase 1, así como a las personas que residan en dichas unidades. La Orden va a establecer una serie de medidas de seguridad e higiene, para garantizar la protección del público y de los trabajadores en su puesto de trabajo, que permitan volver a realizar espectáculos culturales.

En Fase I: Se podrá proceder a la reapertura al público de todos los locales y establecimientos en los que se desarrollen actos y espectáculos culturales, cuya actividad se hubiera suspendido tras la declaración del estado de alarma, siempre que no superen un tercio del aforo autorizado. Además, si se realizan en lugares cerrados, no podrá haber más de treinta personas en total y, si son al aire libre, dicho aforo máximo será de doscientas personas, y siempre que cumplan los requisitos de la presente orden.

Plan para la transición hacia una nueva normalidad. Anexo II.- Previsión orientativa para el levantamiento de las limitaciones de ámbito nacional establecidas en el Estado de Alarma, en función de las fases de transición a una nueva normalidad. Indicar que esta previsión es orientativa y no tiene carácter exhaustivo. Las decisiones y fechas concretas sobre el efectivo levantamiento de las limitaciones establecidas durante el estado de alarma se determinarán a través de los correspondientes instrumentos jurídicos. El régimen común aplicable a todas las

medidas también podrá ser adaptado, en función de la evolución de la pandemia o de otras circunstancias justificadas.

Fase II: Cines, teatros y auditorios. Todos los cines, teatros, auditorios y espacios similares podrán reanudar la actividad siempre que cuenten con butacas preasignadas y no superen un tercio del aforo autorizado. En el caso de otros locales y establecimientos destinados a actos y espectáculos culturales, la reanudación de la actividad se sujetará a los siguientes requisitos:

- Si se celebra en lugares cerrados, no podrá superarse un tercio del aforo autorizado, ni reunir más de 50 personas.
- Tratándose de actividades al aire libre, el público deberá permanecer sentado, guardando la distancia necesaria y no podrá superarse un tercio del aforo autorizado, ni reunir más de 400 personas.
- Se recomendará la venta online o telefónica de la entrada.
- Se permite la prestación de servicios complementarios, como tienda, cafetería o similares.

Fase III: Todos los cines, teatros, auditorios, circos de carpa y espacios similares de espectáculos podrán desarrollar su actividad, siempre que cuenten con butacas preasignadas y no superen la mitad del aforo autorizado en cada sala.

En el caso de locales y establecimientos distintos de los previstos en los apartados anteriores, destinados a actos y espectáculos culturales, si se celebran en lugares cerrados, no podrá superarse el 50% del aforo autorizado, ni reunir más de 80 personas.

En las actividades al aire libre, el público deberá permanecer sentado, guardando la distancia necesaria y no podrá superarse el 50% del aforo autorizado, ni reunir más de 800 personas.

El Decreto de 8 de junio de 2020, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se establecen medidas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondientes a la fase 3 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, modifica el aforo establecido en la Orden SND/458/2020, de 30 de mayo, en el que se establecían las condiciones en que debe desarrollarse la actividad de cines, teatros, auditorios, circos de carpa y espacio similares, así como de los recintos al aire libre y de otros locales y establecimientos destinados a actos y espectáculos culturales, de la siguiente manera:

- El aforo previsto para actividades en el ámbito de la cultura establecido en los artículos 22 a 30 de la Orden SND/458/2020, de 30 de mayo, queda fijado en el setenta y cinco por ciento del aforo máximo.
- En los municipios de población inferior a 1.000 habitantes, los aforos quedan fijados en el cien por cien del aforo máximo.

El Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, por el que se establecen medidas urgentes de prevención, contención y coordinación necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, así como prevenir posibles rebrotes, con vistas a la superación de la fase III del Plan para la Transición hacia una Nueva Normalidad por parte de algunas provincias, islas y unidades territoriales y, eventualmente, la expiración de la vigencia del estado de alarma, establece en cuanto al uso obligatorio de mascarillas, que las personas de seis años en adelante quedan obligadas al uso de mascarillas, en los siguientes supuestos:

a) En la vía pública, en espacios al aire libre y en cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público, siempre que no resulte posible garantizar el mantenimiento de una distancia de seguridad interpersonal, al menos de 1,5 metros.

b) En los medios de transporte aéreo, marítimo, en autobús, o por ferrocarril, así como en los transportes públicos y privados complementarios de viajeros en vehículos de hasta nueve plazas, incluido el conductor, si los ocupantes de los vehículos de turismo no conviven en el mismo domicilio.

La obligación contenida en el apartado anterior no será exigible para las personas que presenten algún tipo de enfermedad o dificultad respiratoria que pueda verse agravada por el uso de la mascarilla o que, por su situación de discapacidad o dependencia, no dispongan de autonomía para quitarse la mascarilla, o bien presenten alteraciones de conducta que hagan inviable su utilización

Igualmente, dada la provisionalidad de la situación debido a la evolución de las distintas fases epidemiológicas de la pandemia, la relación de medidas incluidas en la presente guía está en continua revisión, en función de la evolución y la nueva información de que se disponga sobre la enfermedad, por lo que también resulta de interés visitar las siguientes páginas web:

- Ministerio de Sanidad:
<https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China>
- Salud Pública de Aragón:
<https://www.aragon.es/-/procedimiento-de-actuacion-frente-a-casos-de-infeccion-por-el-nuevo-coronavirus-en-aragon>
- Gobierno de Aragón:
<http://www.aragon.es/coronavirus>

En todo caso, cuando dentro de un ámbito territorial específico concurren medidas obligatorias de varias administraciones, con competencia concurrente con relación a una actividad concreta, será de aplicación la medida más restrictiva.

Esta guía tendrá que estar al alcance de todos los trabajadores y trabajadoras en los centros de trabajo.

2. OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN

Este documento reúne los requisitos y recomendaciones para minimizar los riesgos higiénico-sanitarios en los locales y establecimientos en los que se desarrollen actos y espectáculos culturales, cuya actividad fue suspendida tras la declaración del estado de alarma, sin perjuicio de las instrucciones realizadas por el Ministerio de Sanidad y el Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón, ante la aparición de nuevas informaciones sobre el COVID-19.

Las siguientes recomendaciones son de aplicación a cines, teatros, auditorios y espacios similares, en los que se deberá de cumplir con las obligaciones de prevención de riesgos establecidas en la legislación vigente, para prevenir el contagio del COVID-19, tanto para el público, como de los agentes, empresas, compañías, instituciones, actores, cantantes, músicos, bailarines y otros colectivos relacionados.

3. CUESTIONES GENERALES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

En el contexto en el que nos encontramos, los servicios de prevención de riesgos laborales (SPRL) están llamados a cooperar con las autoridades sanitarias, adaptando su actividad y recomendaciones con el objetivo general de limitar los contagios de SARS-CoV-2.

Dado que el contacto con el virus puede afectar a entornos sanitarios y no sanitarios, corresponde a las empresas evaluar el riesgo de exposición en que se pueden encontrar las personas trabajadoras en cada una de las tareas diferenciadas que realizan y seguir las recomendaciones que sobre el particular emita el servicio de prevención, siguiendo las pautas y recomendaciones formuladas por las autoridades sanitarias. Por tanto, cualquier toma de decisión sobre las medidas preventivas a adoptar en cada empresa deberá basarse en información recabada mediante la evaluación de riesgo de exposición específica que se realizará siempre en consonancia con la información aportada por las autoridades sanitarias.

Cabe indicar que, en materia de participación y colaboración de los representantes legales de los trabajadores, se estará a lo dispuesto en la Ley 31/95, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, y en sus normas de desarrollo.

4. TRABAJADOR ESPECIALMENTE SENSIBLE

1. Con la evidencia científica disponible a fecha 18 de mayo de 2020 (Información científica-técnica sobre el COVID-19, del Ministerio de Sanidad; ECDC; CDC), el Ministerio de Sanidad ha definido como grupos vulnerables para COVID-19 las personas con enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión, enfermedad pulmonar crónica, diabetes, insuficiencia renal crónica, inmunodepresión, cáncer en fase de tratamiento activo, enfermedad hepática crónica severa, obesidad mórbida (IMC>40), embarazo y mayores de 60 años.
2. El servicio sanitario del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, debe evaluar la presencia de personal trabajador especialmente sensible en relación a la infección de coronavirus SARS-CoV-2, establecer la naturaleza de especial sensibilidad de la persona trabajadora y emitir informe sobre las medidas de prevención, adaptación y protección. Para ello, tendrá en cuenta la existencia o inexistencia de unas condiciones que permitan realizar el trabajo sin elevar el riesgo propio de la condición de salud de la persona trabajadora.
3. Para calificar a una persona como especialmente sensible para SARS-CoV-2, debe aplicarse lo indicado en el párrafo anterior. Esa evaluación es la única actividad técnica que podrá servir de base para tomar las decisiones técnico preventivas adaptadas a cada caso.
4. Si no existe posibilidad de adaptación del puesto de trabajo, protección adecuada que evite el contagio o reubicación en otro puesto exento de riesgo de exposición al SARS-CoV-2, el área sanitaria del Servicio de Prevención elaborará un informe para que quede acreditada la indicación de incapacidad temporal. En estos casos que procede incapacidad temporal, serán los servicios de atención primaria, quienes emitirán los partes de baja, confirmación y alta por enfermedad común sin requerir su presencia. Los podrá recoger otra persona y será el INSS quien tramite internamente la prestación por accidente de trabajo. Cuando se produzcan cambios en la evidencia científica disponible, en las condiciones de trabajo o en las medidas preventivas que hagan innecesaria la incapacidad temporal, el servicio de prevención debe reevaluar con los nuevos criterios o datos, los informes de indicación de incapacidad temporal emitidos que puedan verse afectados y facilitar su resultado, por la misma vía, a los servicios de atención primaria.

5. TRANSPORTE Y MOVILIDAD

Conviene priorizar las opciones de movilidad que mejor garanticen la distancia de seguridad interpersonal, que será como mínimo de 1,5 metros:

- Para ir al trabajo andando, salvo en los casos excepcionales legalmente establecidos, es obligatorio el uso de mascarillas en la vía pública, en la vía pública, en espacios al aire libre y en cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público, siempre que no resulte posible garantizar el mantenimiento de una distancia de seguridad interpersonal de, al menos 1,5 metros.
- La bicicleta es una de las mejores opciones para la movilidad y el deporte en tiempos de pandemia.
- Si se opta por el vehículo a motor, es preferible el transporte individual.
- Es obligatorio el uso de mascarillas en los medios de transporte aéreo, marítimo, en autobús, o por ferrocarril, así como en los transportes públicos y privados complementarios de viajeros en vehículos de hasta nueve plazas, incluido el conductor, si los ocupantes de los vehículos de turismo no conviven en el mismo domicilio

En todo caso, la empresa establecerá recomendaciones para que el traslado a los locales y establecimientos, se realice con el menor riesgo posible, y los trabajadores informarán de los medios de transporte que emplearán en cada caso.

Por otro lado, cualquier persona que participe en el espectáculo y que provenga de otros países, cabe recordar que la Orden SND/403/2020, de 11 mayo, sobre las condiciones de cuarentena a las que deben someterse las personas procedentes de otros países a su llegada a España, durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, impone la obligatoriedad de cumplir cuarentena en su domicilio o alojamiento, los 14 días siguientes a su llegada, y limitar sus desplazamientos.

6. MEDIDAS DE HIGIENE Y PREVENCIÓN PARA LAS EMPRESAS

Con carácter general, cualquier medida de prevención y protección que se adopte debe garantizar que proteja adecuadamente de aquellos riesgos para la salud o la seguridad que no puedan evitarse o limitarse suficientemente mediante la adopción de medidas organizativas, medidas técnicas y, en último lugar, medidas de protección individual. Todas las medidas indicadas se podrán adoptar simultáneamente, si las condiciones de trabajo así lo requieren.

6.1 MEDIDAS ORGANIZATIVAS

- La empresa productora deberá poner a disposición de los actores, cantantes, músicos, bailarines, técnicos y demás personal, los elementos de prevención adecuados para el correcto desarrollo de su trabajo.
- Es aconsejable realizar un plan de contingencia, identificando el riesgo de exposición al virus de las diferentes actividades que se desarrollan en el centro de trabajo, adoptando medidas de protección en cada caso de acuerdo con la normativa aplicable en cada momento. Para la elaboración de ese plan deben ser consultados los delegados de prevención o los representantes de los trabajadores.
- La información y la formación de los trabajadores y trabajadoras son fundamentales para poder adoptar e implantar correctamente las medidas técnicas, organizativas y de higiene en una circunstancia tan

particular como la actual. Se debe garantizar que todo el personal cuenta con una información y formación específica y actualizada sobre las medidas que se implanten. Se potenciará el uso de carteles, señalización, trípticos y documentación que fomente las medidas de higiene y prevención. Se colocarán en lugar visibles del centro de trabajo, en especial a la entrada del centro, en los aseos, vestuarios y comedores, carteles e infografías sobre la higiene de manos, protección personal e información sobre la infección. Es importante subrayar la importancia de ir adaptando la información y la formación en función de las medidas que vaya actualizando el Ministerio de Sanidad, para lo cual se requiere un seguimiento continuo de las mismas, a través de las páginas web y documentación indicadas en el apartado "BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA" del presente protocolo. Toda la información, formación o documentación de apoyo se realizará y entregará en un idioma comprensible para la persona trabajadora. Se realizará un registro que acredite la entrega de la información a cada trabajador.

- Se potenciará el trabajo en remoto (teletrabajo, reuniones por videoconferencias, sistemas de monitoreo remoto, casting telemático, inspección/aprobación de atrezo por fotografía, etc.), en aquellos puestos de trabajo que sea posible.
- Es recomendable fomentar la realización de jornadas continuas, sin cortes para comidas.
- El espacio que se habilite como comedor deberá cumplir con las medidas de distanciamiento interpersonal y las limitaciones de aforo pertinentes, señalizando los lugares donde pueden sentarse. Se debe realizar limpieza de las superficies de contacto tras su uso. Es importante la ventilación al menos 10 minutos antes y después del uso.
- Hay que mantener un aprovisionamiento necesario del material de limpieza, para poder acometer las tareas de limpieza y desinfección a diario.
- Se deberán organizar los recursos humanos de la empresa para designar responsables o encargados de la limpieza y desinfección.
- Es necesario contar con aprovisionamiento suficiente de material de protección, mascarillas y gel hidroalcohólico, cuando así lo indique el servicio de prevención de riesgos laborales.
- Si se emplea el fichaje con huella dactilar, este será sustituido por cualquier otro sistema de control horario, que garantice las medidas higiénicas adecuadas para protección de la salud y la seguridad de los trabajadores, o bien se deberá desinfectar el dispositivo de fichaje antes y después de cada uso, advirtiendo a los trabajadores de esta medida.
- Se deberán adoptar medidas específicas para minimizar el riesgo de transmisión a las personas trabajadoras especialmente sensibles o vulnerables, como las indicadas en esta Guía.
- Es preciso establecer protocolos para aquellos casos en los que una persona trabajadora manifieste síntomas, para protegerla y proteger al resto de la plantilla (seguir recomendaciones Procedimiento para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2 (COVID-19), basadas en instrucciones de Salud Pública). Por ello, se mantendrán grupos de trabajo estable, por si en algún momento, alguna de las personas trabajadoras es confirmada como positivo de Covid-19, el resto de personas trabajadoras, que hayan estado en contacto estrecho o hayan compartido espacio sin guardar la distancia interpersonal pasaran a situación de cuarentena. Será el servicio sanitario del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales el encargado de establecer los mecanismos para la investigación y seguimiento de los contactos estrechos y del personal sintomático en el ámbito de sus competencias, de forma coordinada con las autoridades de Salud Pública. Se deberá determinar entre el conjunto de empleados de la empresa, incluyendo visitas, cuáles se pueden considerar contactos estrechos atendiendo a los criterios establecidos por el Ministerio de Sanidad. Para ello se realizará un registro de todas las personas que hayan estado en la misma sala o en contacto con este trabajador/a.

- La toma de temperatura a la entrada no es una medida recomendable, puesto que hasta casi un 40% de los casos COVID-19 son asintomáticos y de entre los sintomáticos no todos presentan fiebre. Es una medida que puede generar una falsa sensación de seguridad.
- Los trabajadores encargados de los controles de acceso irán provistos de mascarilla y dispondrán de gel hidroalcohólico para la desinfección de manos en su puesto de trabajo. El uso de guantes no se considera una medida de prevención frente a la COVID-19.
- Se fomentará el pago con tarjeta u otros medios que no supongan contacto físico entre dispositivos, evitando, en la medida de lo posible, el uso de dinero en efectivo. Se limpiará y desinfectará el datáfono tras cada uso, así como el TPV si el empleado que lo utiliza no es siempre el mismo.
- Se debe evitar que los trabajadores compartan objetos, herramientas, instrumentos, equipos, vestuario, si esto no fuese posible se procederá a su limpieza y desinfección, como se indica en esta Guía.
- Se deberá controlar el acceso a los lugares de trabajo limitando las visitas de personal y empresas externas al centro de trabajo, debiendo quedar debidamente registradas, informadas y controladas en cuanto a las medidas de higiene y distanciamiento interpersonal adoptadas y en su caso, la utilización de equipos de protección adecuados.

6.2 DISTANCIA INTERPERSONAL

Deben adoptarse las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar que tanto los trabajadores y trabajadoras, como el público u otro personal externo que pudiera concurrir en el local o instalaciones, puedan mantener la distancia de seguridad interpersonal mínima de 2 metros, a partir de la fase III la distancia mínima será al menos de 1,5 metros, y deberá de mantenerse tanto a la entrada como en la salida a las diferentes zonas de las instalaciones, así como en la permanencia en cualquier espacio de trabajo.

Respecto a las zonas comunes de locales al aire libre y las salas cerradas donde se acomoda al público, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Se recomendará la venta online de la entrada y, en caso de compra en taquilla, se fomentará el pago con tarjeta u otros medios que no supongan contacto físico entre dispositivos, evitando, en la medida de lo posible, el uso de dinero en efectivo. Se limpiará y desinfectará el datáfono tras cada uso, así como el TPV si el empleado que lo utiliza no es siempre el mismo.
- Se garantizará siempre que los espectadores estén sentados y mantengan la distancia de seguridad fijada por las autoridades sanitarias.
- Se recomienda, en función de las características del local cerrado o del espacio al aire libre, que todas las entradas y los asientos estén debidamente numerados, debiendo inhabilitarse las butacas que no cumplan con los criterios de distanciamiento físico, así como las no vendidas. Se evitará, en lo posible, el paso de personas entre filas, que suponga no respetar la distancia de seguridad.
- Se establecerán marcas de distanciamiento en el suelo, tanto en el acceso, como en la salida a las salas.
- La apertura de puertas se realizará con antelación suficiente para permitir un acceso escalonado, debiendo fijarse franjas horarias adecuadas para el acceso.
- No se entregará libreto ni programa ni otra documentación en papel.
- Cuando no pueda garantizarse la distancia de seguridad interpersonal, se asegurará que se dispone de equipos de protección adecuados al nivel de riesgo.
- La salida del público al término del espectáculo debe realizarse de forma escalonada por zonas, garantizando la distancia entre personas.

- En los espectáculos se recomienda que no existan pausas intermedias. En el caso de que sea inevitable, ese descanso deberá tener la duración suficiente para que la salida y entrada durante el descanso también sea escalonada y con los mismos condicionamientos que la entrada y salida de público.
- No se prestarán servicios complementarios, tales como tiendas, cafetería o guardarropa.
- Se realizarán, antes y después de la representación, avisos que anuncien y recuerden las medidas de higiene y distanciamiento.
- Siempre que sea posible, la distancia entre los trabajadores de sala y el público durante el proceso de atención y acomodación será al menos de 1,5 metros.
- Es muy importante la limpieza y desinfección especialmente de las zonas de contacto (reposabrazos...) entre cada sesión/función y en locales cerrados la ventilación de al menos 10 minutos antes y después de cada sesión/función.

Respecto a los colectivos artísticos, serán aplicables las siguientes medidas:

- Cuando haya varios artistas simultáneamente en el escenario, la dirección artística procurará que se mantenga la distancia sanitaria de seguridad en el desarrollo del espectáculo.
- En aquellas actuaciones o espectáculos en los que no pueda mantenerse dicha distancia de seguridad, ni el uso de equipos de protección adecuados al nivel de riesgo, se atenderá a medidas de seguridad diseñadas para cada caso particular, a partir de las recomendaciones de las autoridades sanitarias y del Servicio de Prevención Ajeno.
- En las actividades de maquillaje, peluquería y vestuario se deberá utilizar el equipo de protección adecuado al nivel de riesgo que asegure la protección tanto del trabajador como del artista, debiendo asegurar en todo caso el mantenimiento de la distancia de dos metros entre los artistas y la desinfección de los materiales después de cada uso.
- No se compartirá maquillaje, ni objetos relacionados. Se facilitará el automaquillaje siempre que sea posible, con supervisión en caso necesario de personal técnico. De igual modo, se evitarán las actividades que pueden ser realizadas por los propios artistas (lavado de cabello, afeitado, etc.).
- Minimizar los cambios de maquillaje y peluquería en una misma jornada, a fin de reducir contactos.

6.3 MEDIDAS DE HIGIENE

Es imprescindible reforzar las medidas de higiene personal en todos los ámbitos de trabajo y frente a cualquier escenario de exposición. Para ello se facilitarán los medios necesarios para que trabajadores y trabajadoras puedan asearse adecuadamente siguiendo estas recomendaciones. En particular, se destacan las siguientes medidas:

- La principal medida de higiene, es el lavado frecuente de manos con agua y jabón. En su defecto, todos los trabajadores tendrán a su disposición en el lugar de trabajo gel hidroalcohólico o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad para la limpieza de manos.
- Etiqueta respiratoria:
 - Cubrirse la nariz y la boca con un pañuelo al toser y estornudar, y desecharlo a un cubo de basura con tapa y pedal. Si no se dispone de pañuelos emplear la parte interna del codo para no contaminar las manos.
 - Evitar tocarse los ojos, la nariz o la boca.
 - Practicar buenos hábitos de higiene respiratoria.
- Es preciso proveer al personal de los productos de higiene necesarios para poder seguir las recomendaciones individuales, adaptándose a cada actividad concreta. Con carácter general, es

necesario mantener un aprovisionamiento adecuado de jabón, solución hidroalcohólica y pañuelos desechables. Es recomendable que cada trabajador disponga de un pequeño bote, de uso personal no compartido, con solución hidroalcohólica. Asimismo, contarán con papeleras o contenedores específicos para los desechos, protegidos con tapa y a ser posible accionado por pedal, que estarán también disponibles como refuerzo en determinadas zonas del centro de trabajo, para evitar desplazamientos largos hasta los servicios higiénicos. Las papeleras deben limpiarse de forma frecuente, y al menos, una vez al día.

6.4 LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN

Respecto a las zonas comunes en locales al aire libre y las salas cerradas donde se acomoda al público, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los establecimientos y locales, cerrados o al aire libre, que abran al público realizarán, la limpieza y desinfección de los mismos al menos una vez al día, previa a la apertura al público y en caso de realizar varias funciones, antes de cada una de ellas.
- Realizar una ventilación frecuente de los establecimientos y locales cerrados al menos durante 10 minutos antes y después de cada una de las funciones.
- Los establecimientos, locales y espacios al aire libre deberán poner a disposición del público dispensadores de gel hidroalcohólico o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, en la entrada del establecimiento, local o espacio, y deberán estar siempre en condiciones de uso.
- Asimismo, el establecimiento deberá de proceder a la limpieza y desinfección de los aseos al inicio y al final de cada representación, así como tras los intermedios o pausas.
- En las tareas de limpieza se prestará especial atención a las zonas de uso común y a las superficies de contacto más frecuentes como pomos de puertas, mesas, muebles, pasamanos, suelos, teléfonos, perchas, reposabrazos de butacas y otros elementos de similares características, conforme a las siguientes pautas:
 - Se utilizarán desinfectantes como diluciones de lejía (1:50) recién preparada o cualquiera de los desinfectantes con actividad virucida que se encuentran en el mercado y que han sido autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad. En el uso de ese producto se respetarán las indicaciones de la etiqueta.
 - Tras cada limpieza, los materiales empleados y los equipos de protección utilizados se desecharán de forma segura, procediéndose posteriormente al lavado de manos.
- Cuando en los establecimientos y locales haya ascensor, su uso se limitará al mínimo imprescindible y se utilizarán preferentemente las escaleras. Cuando sea necesario utilizarlos, la ocupación máxima de los mismos será de una persona, salvo que sea posible garantizar la separación de dos metros entre ellas, o en aquellos casos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante. Los ascensores deben limpiarse frecuentemente especialmente la botonadura y otros puntos de contacto.
- Cuando el uso de los aseos esté permitido al público, visitantes o usuarios, su ocupación máxima será de una persona, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante. Deberá procederse a la limpieza y desinfección de los referidos aseos, como mínimo, seis veces al día. En caso de que los aseos tengan sistemas de extracción no se aconseja la ventilación porque se pueden generar corrientes de aire. Se aconseja tirar de la cadena con la tapa puesta.

- Se deberá disponer de papeleras, a ser posible con tapa y pedal, en los que poder depositar pañuelos y cualquier otro material desechable. Dichas papeleras deberán ser limpiadas de forma frecuente, y al menos una vez al día.
- Ventilación frecuente de los espacios antes y después de cada sesión y en el momento de su limpieza.

Respecto a los colectivos artísticos y técnicos, tanto en las representaciones como en los ensayos se garantizará la limpieza y desinfección de todas las superficies, equipos e instrumentos utilizados.

- Se establecerá un protocolo de limpieza y desinfección de todas las superficies, equipos e instrumentos utilizados, en particular antes de los ensayos y representaciones.
- Para equipos electrónicos se recomienda utilizar un paño o toallita impregnada con alcohol isopropílico. La limpieza y desinfección se deberá reforzar sobre las zonas expuestas al contacto por las manos, por las excreciones (toses, estornudos) de los trabajadores o susceptibles de favorecer la transmisión de la enfermedad (órganos de accionamiento de los equipos de trabajo, botoneras de funcionamiento, etc.).
- Potenciar el uso individualizado de los equipos de trabajo (equipos de sonido y comunicación, micrófonos, ordenador, teclado, ratón, teléfono, grapadoras, bolígrafos, etc....), prohibiendo en la medida de lo posible, su uso compartido.
- Se recomienda la identificación de cualquier equipo para garantizar su uso individualizado, debiendo mantenerse en perfectas condiciones de higiene.
- Para aquellos equipos o material que inevitablemente deban compartirse, se establecerán procedimientos de trabajo seguros (limpieza y desinfección de equipos, uso de guantes, higiene de manos, etc.).
- Se potenciará el uso de equipos inalámbricos a fin de reducir la presencia de cableado por el suelo para facilitar su limpieza.
- Los proveedores de equipos deberán certificar su desinfección de acuerdo al protocolo establecido. En todo caso, antes de su empleo se cumplirá el protocolo de limpieza y desinfección previsto.
- Asimismo, cuando existan puestos de trabajo compartidos por más de un trabajador, se realizará la limpieza y desinfección del puesto tras la finalización de cada uso, con especial atención al mobiliario y otros elementos susceptibles de manipulación.
- La ropa o vestuario no se compartirá en ningún momento por diferentes artistas si no se ha realizado una limpieza y desinfección previa del mismo, para su limpieza se procederá al lavado y desinfección diaria de los mismos, debiendo lavarse de forma mecánica en ciclos de lavado entre 60 y 90 grados centígrados. En aquellos casos en los que no se utilice vestuario, uniforme o ropa de trabajo, las prendas utilizadas por los trabajadores en contacto con el público o visitantes, también deberán lavarse en las condiciones señaladas anteriormente.
- El vestuario se guardará individualizado en bolsas plásticas, para no mezclarse unas con otras y se colocarán en percheros tipo burros.

Las medidas de limpieza se extenderán también, a las zonas privadas de los trabajadores, tales como vestuarios, taquillas, aseos, cocinas y áreas de descanso.

- Siempre que sea posible las personas trabajadoras vendrán con ropa de trabajo desde sus domicilios, para evitar saturar los vestuarios o zonas comunes.
- En el caso que sea necesario que el personal tenga que cambiarse de ropa, tendrán que acceder a los vestuarios en grupos reducidos, siempre respetando la distancia interpersonal de al menos 1,5 metros.
- Se reforzará la limpieza de los vestuarios, con especial atención a las superficies que puedan ser susceptibles de favorecer la transmisión (Bancos, sillas, tiradores de taquillas, etc.).

- Antes y después de entrar o salir de los aseos, se debe hacer uso de gel desinfectante facilitado en la entrada. Se debe priorizar la higiene de manos con agua y jabón sobre las soluciones hidroalcohólicas.
- Se suprimirán las toallas, comprobando que siempre se dispone de papel desechable para secar las manos.
- Se reforzará la limpieza de los baños, con especial atención a las superficies que puedan ser susceptibles de favorecer la transmisión (Pilas de lavado de manos, grifería, tazas, pomos y manillas de puertas, expendedor de papel secante, jabón o papel higiénico etc.). En caso de que los aseos tengan sistemas de extracción no se aconseja la ventilación porque se pueden generar corrientes de aire. Se aconseja tirar de la cadena con la tapa puesta.
- Asegurarse que las zonas comunes cerradas se encuentran bien ventiladas. Se recomienda que sea de unos 10 minutos, varias veces al día.
- Las instalaciones deberán disponer de superficies y mobiliario de fácil limpieza, en particular, desechando las sillas con asiento y respaldos de materiales textiles u otros que dificulten su desinfección.
- Se garantizará al menos una limpieza diaria de todo el mobiliario y superficies, pomos de puertas y zonas que se toquen con más frecuencia, pulsadores de máquinas expendedoras, y en general pulsadores y superficies de los equipos que compongan el equipamiento del comedor.
- El comedor dispondrá de instalaciones suficientes para lavarse las manos y desinfectante de manos. Antes y después del consumo de cualquier comida o bebida por parte de los trabajadores, se realizará una adecuada higiene de manos, prioritariamente con agua y jabón.
- Se dispondrá de toallitas u otros productos adecuados para la limpieza y desinfección de las superficies, para que los usuarios puedan desinfectar el sitio que vayan a ocupar.
- Deberán intensificar sus prácticas de higiene y seguridad alimentaria conforme a los protocolos establecidos.
- Sólo se deben proporcionar alimentos para consumo individual y envasados individualmente.
- La comida del catering vendrá envasada y cerrada en contenedores adecuados y dispondrá de cubiertos desechables.
- El agua será suministrada en botellas para uso individual.
- Se prohíbe compartir alimentos y bebidas.
- Se efectuará la limpieza de manos con agua y jabón, antes y después de cada servicio de maquillaje y peluquería.
- Se utilizará siempre que sea posible material de uso individual (guardado de forma separada para las distintas personas del equipo artístico) o desechable (toallas, aplicadores, esponjas, bastoncillos, etc.), y cuando se use un material común se desinfectará después de cada uso.
- Se limpiarán y desinfectarán los equipos utilizados en cada sesión de maquillaje y peluquería, incluida la silla o estación de trabajo, y de forma constante las superficies de mayor uso.
- Fomentar el uso de productos envasados en monodosis.

6.5 GESTIÓN DE RESIDUOS

- La gestión de los residuos ordinarios continuará realizándose del modo habitual, respetando los protocolos de separación de residuos.
- Se recomienda que los pañuelos desechables que el personal emplee para el secado de manos o para el cumplimiento de la “etiqueta respiratoria” sean desechados en papeleras o contenedores protegidos con tapa y, a ser posible, accionados por pedal.

- Todo material de higiene personal (mascarillas, guantes de látex, etc.) debe depositarse en la fracción resto (agrupación de residuos de origen doméstico que se obtiene una vez efectuadas las recogidas separadas).
- En caso de que un trabajador presente síntomas mientras se encuentre en su puesto de trabajo, será preciso aislar el contenedor donde haya depositado pañuelos u otros productos usados. Esa bolsa de basura deberá ser extraída y colocada en una segunda bolsa de basura, con cierre, para su depósito en la fracción resto.

7. MEDIDAS DE HIGIENE Y PREVENCIÓN PARA LOS TRABAJADORES

- Cumple con todas las medidas de prevención que te indique tu empresa.
- Mantén la distancia interpersonal de 1,5 metros y si eso no fuera posible utiliza mascarilla higiénica o sanitaria que cubra nariz y boca.
- Evita el saludo con contacto físico, incluido el dar la mano.
- Evita utilizar equipos y dispositivos de otros trabajadores. En caso necesario, aumenta las medidas de precaución y desinfectalos antes de usarlo. Si no es posible, utiliza guantes. El uso de guantes no se considera una medida de prevención frente a COVID-19. Si se emplean guantes hay que lavarse las manos antes y después de quitarlos o bien lavarse las manos inmediatamente después de haberlos usado.
- Facilita el trabajo al personal de limpieza cuando abandones tu puesto, despejándolo lo máximo posible.
- Teniendo en cuenta que la higiene de manos es la medida principal de prevención y control de la infección, deberá lavarse frecuentemente las manos con agua y jabón, o con una solución hidroalcohólica. Es especialmente importante lavarse después de toser o estornudar, tocar superficies potencialmente contaminadas o del uso de los guantes de trabajo. No hace falta utilizar jabones desinfectantes, el jabón corriente de manos, sea sólido o líquido es suficiente. Lo importante es la duración de la fricción, debe ser como mínimo 40-60 segundos. Otra opción es usar solución hidroalcohólica, pero si las manos están sucias no va a ser efectiva, por lo que se recomienda el lavado con agua y jabón.
- Cúbrete la nariz y la boca con un pañuelo desechable al toser y estornudar, y deséchalo a continuación a un cubo de basura que cuente con cierre. Si no dispones de pañuelos emplea la parte interna del codo para no contaminar las manos.
- Evita tocarte los ojos, la nariz o la boca. En la medida de lo posible, utilizar gafas en lugar de lentillas y llevar unas uñas cortas y limpias.
- Tira cualquier desecho de higiene personal especialmente, los pañuelos desechables de forma inmediata a las papeleras o contenedores habilitados.
- Se prohíbe compartir alimentos y bebidas, así como fumar, beber o comer sin lavarse previamente las manos. Se recuerda que el consumo de tabaco empeora el curso de las enfermedades respiratorias, como la enfermedad COVID-19.
- Si presenta síntomas durante la jornada laboral debe ponerse una mascarilla quirúrgica, comunicarlo a los superiores y al servicio de prevención de riesgos laborales de tu empresa y dejar el puesto de trabajo aislándose en domicilio además de contactar con el centro de salud lo antes posible.
- Si tienes dudas acerca de las medidas de seguridad u observas alguna deficiencia o posible mejora, no dudes en dirigirte al responsable de tu empresa en materia de riesgos laborales, al delegado de personal o comité de empresa.

8. ACTUACIÓN ANTE SÍNTOMAS

- Si se presenta cualquier sintomatología (infección respiratoria de aparición súbita con síntomas como, fiebre, tos y sensación de falta de aire u otros síntomas pueden incluir, dolor de garganta, pérdida de olfato o de gusto, dolores musculares, diarreas, dolor torácico o dolor de cabeza) que pudiera estar asociada con el COVID-19 no se debe acudir al trabajo y se tiene que contactar con el centro de atención primaria y seguir sus instrucciones. No se debe acudir al puesto de trabajo hasta que se confirme que no hay riesgo para la persona trabajadora o para los demás. Consultar el decálogo de cómo actuar en caso de síntomas del ANEXO 2.
- Si se ha estado en contacto estrecho (convivientes, familiares y personas que hayan estado en el mismo lugar que un caso mientras el caso presentaba síntomas a una distancia menor de 1.5 metros durante un tiempo de al menos 15 minutos) o se ha compartido espacio sin guardar la distancia interpersonal con una persona afectada por el COVID-19, tampoco se debe acudir al puesto de trabajo, incluso en ausencia de síntomas, por un espacio de al menos 14 días. Durante ese periodo se debe realizar un seguimiento por si aparecen signos de la enfermedad.
- Los casos probables y confirmados que han requerido ingreso hospitalario podrán recibir el alta si su situación clínica lo permite, aunque su PCR siga siendo positiva, pero deberá mantener aislamiento en la vivienda al menos 14 días desde el alta hospitalaria o hasta que se obtenga un resultado de laboratorio negativo.
- Se deberá identificar a todas las personas que puedan haber tenido un contacto estrecho con el caso contagiado mientras éste presentaba síntomas y valorar por los servicios públicos de salud, si deben de pasar a situación de aislamiento.
- Este periodo de aislamiento preventivo está considerado como situación de incapacidad temporal derivada de enfermedad común, y que la infección del coronavirus en el trabajo está considerada “accidente laboral”.

9. BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA

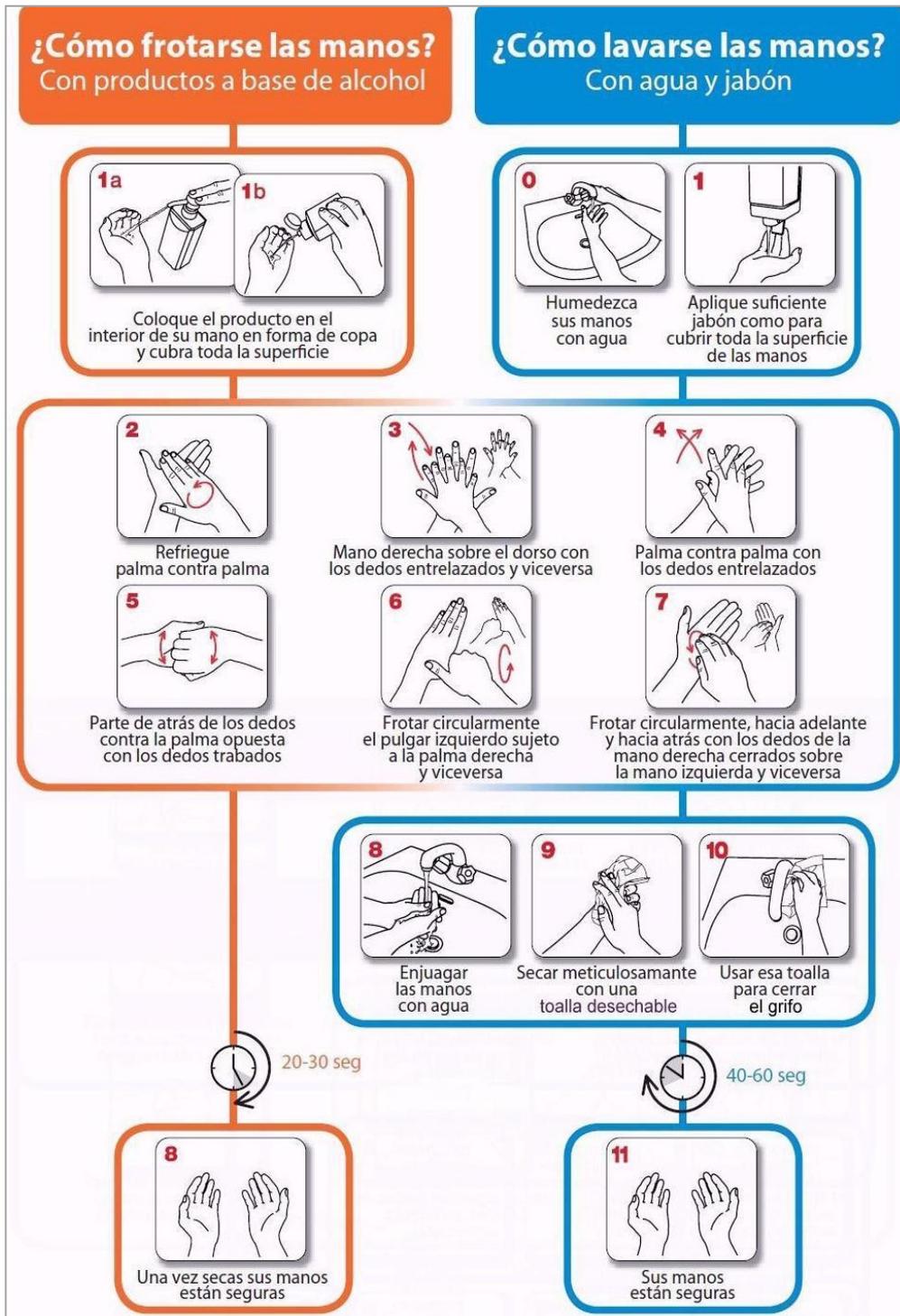
- *“Buenas prácticas en los centros de trabajo. Medidas para la prevención de contagios del COVID-19”. Versión de 11 de abril de 2020. Ministerio de Sanidad.*
- *Documento Técnico “Medidas higiénicas para la prevención de contagios del COVID-19”. Versión de 6 de abril de 2020. Ministerio de Sanidad.*
- *Documento Técnico “Procedimiento de limpieza viaria ante la pandemia de coronavirus”. Versión de 23 de marzo de 2020. Ministerio de Sanidad.*
- *Documento Técnico “Manejo domiciliario del COVID-19”. Versión de 17 de marzo de 2020. Ministerio de Sanidad.*
- *“Procedimiento de actuación frente a casos de infección por el nuevo coronavirus (SARS-CoV-2)”. Versión de 11 de abril de 2020. Ministerio de Sanidad.*
- *“Procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2”. Versión de 22 de mayo de 2020. Ministerio de Sanidad.*
- *“Listado de virucidas autorizados en España para uso ambiental (PT2), industria alimentaria (PT4) e higiene humana (PT1)”. Versión de 14 de mayo de 2020. Ministerio de Sanidad.*

Enlaces:

- <https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China>
- <https://www.aragon.es/-/procedimiento-de-actuacion-frente-a-casos-de-infeccion-por-el-nuevo-coronavirus-en-aragon>
- <http://www.aragon.es/coronavirus>
- <https://www.insst.es/espacio-campana-covid-19>
- https://www.aragon.es/documents/20127/1650151/20200225_PROCEDIMIENTO_CORONAVIRUS_ARAGON.pdf/a1936ca7-0852-f249-2e48-9251a93b0790?t=1582648239100 ("Procedimiento de actuación frente a casos de infección por el nuevo coronavirus - SARS-CoV-2")

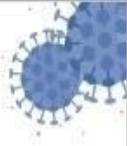
10. ANEXOS

ANEXO 1: CÓMO LAVARSE Y DESINFECTARSE LAS MANOS



ANEXO 2: DECÁLOGO ANTES SÍNTOMAS

Decálogo sobre cómo actuar en caso de tener síntomas de COVID-19:



Saber cómo actuar nos puede ayudar a **controlar mejor** las situaciones que puedan surgir estos días y a **prestar ayuda** a las personas de nuestro entorno. En caso de tener síntomas (fiebre o tos o dificultad respiratoria), sigue estos pasos:

1	AUTO-AISLARSE	<p>En una habitación de uso individual con ventana, manteniendo la puerta cerrada, y, si es posible, baño individual. Si no es posible: mantén la distancia de seguridad de 2 metros con el resto de convivientes y extrema la higiene.</p>	
2	MANTENTE COMUNICADO	<p>Ten disponible un teléfono para informar de las necesidades que vayan surgiendo y puedas mantener la comunicación con tus seres queridos.</p>	
3	¿SENSACIÓN DE GRAVEDAD?	<p>Si tienes sensación de falta de aire o sensación de gravedad por cualquier otro síntoma llama al 112.</p>	
4	TELÉFONO DE TU COMUNIDAD AUTÓNOMA	<p>Si no, llama al teléfono habilitado en la Comunidad Autónoma o contacta por teléfono con el centro de salud.</p>	
5	AUTOCUIDADOS	<p>Usa paracetamol para controlar la fiebre; ponte paños húmedos en la frente o date una ducha templada para ayudar a controlar la fiebre; bebe líquidos; descansa, pero moviéndote por la habitación de vez en cuando.</p>	
6	AISLAMIENTO DOMICILIARIO	<p>Ahora que ya has hecho lo más inmediato, estudia y aplica las recomendaciones para el aislamiento domiciliario e informa a tus convivientes de que tienen que hacer cuarentena.</p>	
7	LAVADO DE MANOS	<p>Asegúrate de que en casa todos conocen cómo hacer un correcto lavado de manos.</p>	
8	SI EMPEORAS	<p>Si empeoras o tienes dificultad respiratoria o no se controla la fiebre, llama al 112.</p>	
9	14 DÍAS	<p>Se recomienda mantener el aislamiento 14 días desde el inicio de los síntomas, siempre que el cuadro clínico se haya resuelto.</p>	
10	ALTA	<p>El seguimiento y el alta será supervisado por su médico de Atención Primaria o según indicaciones de cada Comunidad Autónoma.</p>	

Consulta fuentes oficiales para informarte
www.mschs.gob.es
25 marzo 2020 @sanidadgob

**#ESTE VIRUS
LO PARAMOS
UNIDOS**

